

Asesoramiento e Información para el Votante

Para la

Elección General 2022

**Producido por
La Oficina de la Secretaria de Estado
De Nuevo México
&
La Oficina del Fiscal General
De Nuevo México**

El Día de la Elección es Nov. 8, 2022

NMVOTE.ORG

Introducción y Resumen

La Elección General de 2022 es una oportunidad para que los votantes de todo Nuevo México hagan oír su voz y decidan sobre candidatos importantes y preguntas que darán forma al futuro de nuestro gran estado.

Cada votante elegible en Nuevo México tiene el derecho de emitir su boleta de manera segura y libremente, sin ser intimidado, amenazado o coaccionado. Votar es nuestro derecho más fundamental y las leyes de Nuevo México protegen a los votantes, a los trabajadores electorales y a los funcionarios de la elección para mantener la seguridad y el orden dentro y alrededor del lugar de votación.

La intimidación de los votantes y la conducta discriminatoria, así como la obstrucción o interferencia en las urnas, es ilegal bajo la ley federal y de Nuevo México. Cualquier actividad que amenace, acose o intimide a los votantes, incluyendo cualquier actividad que tenga la intención de o el efecto de interferir con el derecho de cualquier votante a votar es ilegal, ya sea que ocurra fuera del lugar de votación o dentro del lugar de votación.

Este documento proporciona a los votantes, a los medios de comunicación y al público en general con información para la Elección General de 2022 e incluye información sobre:

- Fechas y Plazos para la Elección General de 2022
 - Votación por Correo/en Ausencia
 - Votación en Persona
 - A Quién se le Permite Estar en un Lugar de Votación
-

- Actividades y Personas Prohibidas en el Lugar de Votación y en las Ubicaciones de los Buzones de Votación.

Conozca sus derechos

Todos los votantes registrados tienen derecho a emitir una boleta secreta sin que nadie lo moleste o le diga cómo votar. Si alguien interfiere con su derecho a votar a través de amenazas, intimidación o coerción, o usted se da cuenta de cualquier interferencia con el derecho de los residentes de Nuevo México a votar, por favor comuníquese a la Oficina del Procurador General de NM al 1-844-255-9210, prompt 5.

Use Fuentes de Confianza para la Información sobre la Votación

Los funcionarios de la elección, cual incluyen la Oficina de la Secretaria de Estado y las oficinas de 33 Escribanos de Condado de Nuevo México, son sus fuentes de información de la elección confiable y fidedigna. Tenga cuidado con la información errónea que se promueve o se repite por diversas fuentes en la televisión, en línea o en las redes sociales.

Los Nuevo Mexicanos pueden encontrar información confiable sobre la Elección General de 2022, incluyendo los lugares de votación, un rastreador de boletas, su boleta de muestra y más en NMVOTE.ORG o comunicándose con el escribano de su condado.

La Oficina de la Secretaria de Estado también tiene una página de comprobación de hechos de desinformación sobre la elección a la que se puede acceder en RUMOR.NMVOTE.ORG.

Línea Caliente del Votante de la Secretaría de Estado– 1-800-477-3632

Información de contacto de los 33 Escribanos de Condado de Nuevo México:

<https://www.sos.state.nm.us/voting-and-elections/voter-information-portal/county-clerk-information/>

Fechas y Plazos

- **11 de octubre** – Se cierra la registración de votantes (por correo o en línea).
 - La Registración de Votantes del Mismo Día (SDR siglas en inglés) está disponible para los votantes elegibles en la Oficina del Escribano del Condado o en cualquier lugar de votación en su condado el Día de la Elección. Consulte con su Escribano del Condado sobre los lugares de Votación Temprana que también pueden ofrecer SDR.
 - **11 de octubre** – Primer día de Votación Temprana (en la oficina del escribano del condado) y el primer día en que las boletas por Correo/en Ausencia pueden ser enviadas por correo a los votantes (que han presentado anteriormente una solicitud de voto en ausencia).
 - **22 de octubre** – La Votación Temprana Ampliada comienza en los lugares de votación en todo su condado.
 - **3 de noviembre** – Último día para solicitar una boleta por Correo/en Ausencia.
 - **5 de noviembre** – Último día de Votación Temprana.
 - **8 de noviembre** – Día de la Elección General. Las urnas abren de 7:00am-7:00pm.
-

Votación por Correo/en Ausencia para la Elección General de 2022

La Votación con una boleta por Correo (en Ausencia) es una manera segura y fácil de participar en la elección de noviembre.

Aplicar por una Boleta en Ausencia

Cualquier votante registrado puede aplicar para recibir una boleta de ausente por correo. Para aplicar en línea vaya a NMVOTE.ORG o póngase en contacto con el escribano de su condado local.

A partir del 11 de octubre (28 días antes del Día de la Elección), los escribanos de los condados comenzarán a enviar por correo las boletas para votar en ausencia a los votantes que hayan aplicado por una.

La fecha límite para solicitar una boleta por Correo/en Ausencia es el 3 de noviembre.

Completar una Boleta en Ausencia

Una vez que reciba su boleta, es importante que siga las instrucciones para completar la boleta incluyendo la información requerida en el sobre oficial de devolución.

Devolver una Boleta en Ausencia

El sobre de devolución incluye el franqueo prepago y tiene la dirección preestablecida para su entrega de regreso al escribano del condado, por lo que puede depositarlo en un buzón o en una oficina de correos o puede entregar en mano el sobre sellado de la boleta en ausencia en la oficina del escribano del condado o en cualquier lugar de votación. También puede

devolver su boleta de ausente sellada en cualquier buzón seguro de boletas de su condado.

De conformidad con la ley estatal, sólo un votante, un cuidador de ese votante o un miembro de la familia inmediata de ese votante puede entregar la boleta de ausente de ese votante al escribano del condado en persona o por correo. “Familia inmediata” significa el cónyuge, los hijos, los padres o los hermanos de un votante. Si alguna de estas personas autorizadas devuelve la boleta del votante por correo, debe firmar el sobre oficial de envío.

En todos los casos, la boleta debe entregarse antes de las 7:00 p.m. del Día de la Elección o no será contada.

¿Qué ocurre si decide votar en persona, en lugar de votar con su boleta de ausente solicitada? Un votante puede recibir una boleta de reemplazo cuando se presenta en un lugar de votación. El funcionario de la elección le pedirá al votante que firme una declaración jurada en la que certifique que no ha votado ni votará con la boleta de ausente emitida anteriormente y entonces recibirá su boleta de reemplazo que podrá ser votada e introducida en el tabulador. Si por alguna razón el escribano del condado no puede determinar si la boleta de ausente ya ha sido devuelta o no por el votante, se puede emitir una boleta provisional en lugar de la boleta de reemplazo para una revisión posterior para determinar si califica.

Rastrear una Boleta en Ausencia

Usted puede rastrear el estado de su solicitud o boleta para votar en ausencia en NMVOTE.ORG. Este sitio Web proveerá información sobre si su boleta fue recibida o no por el escribano del condado y si ha sido aceptada.

También puede ponerse en contacto con el escribano del condado local para obtener información sobre el estado de su boleta para votar en ausencia.

Votación en Persona para la Elección General de 2022

Votación Temprana y el Día de la Elección

Los votantes registrados pueden votar en cualquier lugar de Votación Temprana o del Día de la Elección en su condado. Las horas de operación de los lugares de Votación Temprana pueden variar. Consulte NMVOTE.ORG o póngase en contacto con el escribano de su condado para encontrar un lugar de votación cerca de usted.

Todos los lugares de votación el Día de la Elección deben estar abiertos de 7:00am a 7:00pm el 8 de noviembre.

Cuando se presente a votar en persona, primero será registrado por un trabajador electoral que le pedirá que proporcione una identificación de votante - verifique su nombre, dirección registrada y año de nacimiento. Una vez que se registre, se le entregará una boleta y se le dirigirá a una cabina de votación donde se le proporcionará privacidad para marcar su boleta.

Una vez que haya terminado de marcar su boleta, se le indicará que la introduzca en una máquina de tabulación para ser contada.

Votantes con Discapacidades

Puede solicitar ayuda para votar en un lugar de votación si es ciego, tiene una discapacidad física, no sabe leer ni escribir o pertenece a una minoría lingüística. Cualquier persona de su elección, incluido un trabajador electoral, puede ayudarlo, excepto su empleador, un agente sindical o un candidato cuyo nombre figure en la boleta.

Además, en todos los lugares de votación hay dispositivos de marcado de boletas de votación accesibles para los votantes ciegos o con baja visión, o que tienen discapacidades motrices o auditivas.

Buzones de Votación Seguros Monitoreados

Los buzones de votación son contenedores seguros requeridos a estar vigilados por vídeo las 24 horas y que son revisados regularmente por el personal del escribano del condado que recopila las boletas.

Todos los buzones de votación son una extensión de un lugar de votación. Por lo tanto, las actividades electorales dentro de 100 pies y otras actividades prohibidas mencionadas en este documento se aplican a todas las ubicaciones de los buzones.

De conformidad con la ley estatal, sólo un votante, un cuidador de ese votante, o un miembro de la familia inmediata de ese votante puede entregar la boleta de ausente de ese votante.

A Quién se le Permite Estar en un Lugar de Votación

Aparte de los votantes, las personas autorizadas a estar dentro de un lugar de votación deben llevar puestas etiquetas oficiales con su nombre y/o tener una carta de autorización de un presidente de partido o del Secretario de Estado autorizando su presencia en un lugar de votación.

Las siguientes personas están permitidas en el lugar de votación mientras se realiza la votación:

- Miembros de la Junta de Elección (también conocidos como "Trabajadores Electorales")
 - Los miembros de la junta de elección son los trabajadores contratados por el escribano del condado para dirigir el lugar de votación. Estos trabajadores son responsables de garantizar el correcto desarrollo de la votación, lo que incluye registrar a los votantes, la emisión de boletas, la supervisión de las máquinas de tabulación y el mantenimiento del orden.
 - El miembro principal de la junta de elección se conoce como Juez Presidente (PJ). Como mínimo hay un PJ y dos jueces de elección en cada lugar de votación. También puede haber el número de escribanos electorales que el escribano del condado considere oportuno. El PJ y un juez de elección son siempre de partidos políticos diferentes.
 - El PJ es responsable de hacer cumplir las normas para el desarrollo de la elección en el lugar de votación. Por ejemplo: 1) quién está permitido a entrar en el lugar de votación, 2) el número de votantes permitidos en el interior, 3) las normas electorales y 4) asegurar una
-

conducta ordenada. El PJ o cualquier juez de elección puede recurrir a diversas fuerzas del orden para que le ayuden a tal fin.

- **Votantes**

- Los votantes en proceso de votación, junto con sus hijos, están permitidos en el lugar de votación. Además, si un votante cumple los requisitos para recibir asistencia para votar según la ley, puede llevar a alguien de su elección para que le ayude, con pocas excepciones. Un votante puede solicitar asistencia si él o ella es ciego, tiene una discapacidad física, no puede leer ni escribir, es miembro de una minoría lingüística que no puede leer lo suficientemente bien como para ejercer el derecho de voto, o requiere ayuda para manejar el sistema de votación proveído para las personas con discapacidad.

- **Personal Electoral o Mensajeros**

- Los mensajeros o agentes con credenciales que trabajan en nombre del escribano del condado o del Secretario de Estado están autorizados a estar presentes en un lugar de votación. Estas personas incluyen al personal electoral o a los vendedores asignados a la entrega de suministros, a la recogida de boletas de voto en ausencia y a la resolución de problemas con el equipo de tabulación o con las estaciones informáticas de registro. También puede incluir personal autorizado con credenciales para monitorear el desarrollo de la elección en un lugar de votación.

- **Desafiadores**

- Los desafiadores son designados, por escrito, por un partido político del condado o del estado para estar presente en un lugar de

votación. Se requiere que sean votantes en el condado para el que son designados. Cada partido puede tener un desafiador por lugar de votación. Los desafiadores sirven de control y equilibrio a los trabajadores electorales y pueden plantear un "desafío" al PJ bajo ciertas condiciones. Por ejemplo: 1) Si la persona que se ofrece a votar no está registrada para votar, 2) una persona ya ha votado en la elección, o 3) una persona está indebidamente registrada o no es un elector cualificado. Si se plantea un desafío, el PJ está entrenado para tratarlo de acuerdo con la ley.

- ○ Los desafiadores no pueden desempeñar ninguna función de miembro de la junta de elección ni tocar las boletas, las listas de votación u otros materiales relacionados con las elecciones. Sólo deben interactuar con el PJ y los desafíos no pueden hacerse de forma indiscriminada o sin buena causa.

- Espectador

- Las organizaciones relacionadas con la elección o cualquier grupo de tres candidatos pueden designar espectadores para que observen el desarrollo de la votación en un lugar de votación. Se requiere que sean votantes en el condado para el que son designados. Los nombres de estas personas deben presentarse al Secretario de Estado con antelación a su servicio y, si se les autoriza, el Secretario de Estado les expedirá una carta en la que se les concede acceso al lugar de votación. Estas personas no están autorizadas a emitir un desafío, pero pueden tomar notas y observar los procedimientos.

- Observadores de la Elección

○ Estas personas están registradas en el Departamento de Estado de EE.UU. y el Secretario de Estado y suelen ser visitantes internacionales con un interés académico en el proceso de elección. Estas personas recibirán una carta del Secretario de Estado que les permitirá acceder al lugar de votación. Estas personas son observadores silenciosos.

- Media

○ Aunque el Código de Elección de Nuevo México no aborda específicamente los medios de comunicación en el lugar de votación, el escribano del condado o el PJ pueden optar por permitir el acceso de los medios de comunicación siempre y cuando no interfieran con el proceso de votación o comprometan el secreto de la boleta.

- El Papel de las Fuerzas del Orden

- Ningún miembro de la policía estatal u otros oficiales de paz pueden interferir de ninguna manera con un miembro de la junta de elección, un votante, o la conducción de la elección, excepto para ayudar a mantener el orden cuando sea solicitado por el PJ u otro juez de elección. El PJ o cualquier juez de elección puede solicitar a los oficiales de paz que ayuden parándose fuera de la entrada del lugar de votación y controlando la admisión de los votantes al lugar de votación.

- Existen penalidades específicas en el código electoral contra las fuerzas del orden que entren en las urnas sin autorización. Vea la Sección 1-12-5 NMSA 1978. No es apropiado que las fuerzas del orden uniformadas estén presentes dentro o fuera de un lugar de

votación sin que la junta de elección o el escribano del condado los llamen específicamente para ayudar a mantener el orden.

Actividades y Personas Prohibidas en el Lugar de Votación y en las Ubicaciones de los Buzones de Votación

Cualquier persona que intencionalmente se niegue a permitir que vote una persona que tiene derecho a hacerlo según la ley, comete un delito según el Acta Federal de Derechos Electorales de 1965 y el Código Electoral de Nuevo México. Algunas actividades específicas están prohibidas bajo la ley federal y estatal y se resumen en las siguientes secciones.

- **Personas no Autorizadas**

- El PJ es la primera línea de defensa para pedir a las personas no autorizadas en un lugar de votación que se marchen inmediatamente. Si una persona se resiste a seguir las instrucciones o a marcharse, el PJ ha recibido instrucciones de ponerse en contacto con las fuerzas del orden y con el escribano del condado.
 - Sólo se permite la presencia de desafiadores, espectadores y observadores autorizados en el interior del lugar de votación. Los espectadores autodesignados, como los ciudadanos privados, las personas supuestamente designadas por organizaciones o los grupos privados de tipo militar, no están autorizados a permanecer en el lugar de votación y pueden provocar fácilmente una interrupción.
 - Además, los desafiadores, espectadores y observadores autorizados no pueden enfrentarse directamente a los votantes. Tampoco pueden levantar la
-

voz ni utilizar un lenguaje insultante, ofensivo o amenazante. Nadie puede interferir en las tareas de los miembros de la junta de elección.

- Las personas no autorizadas a estar en el lugar de votación o que bloqueen voluntariamente la entrada de un lugar de votación pueden ser culpables de obstruir el lugar de votación.

- **Intimidación al Votante**

- La intimidación de los votantes es un delito según las leyes federales y estatales. Según el Código de Elección de Nuevo México, la intimidación consiste en "inducir o intentar inducir el miedo en cualquier miembro de una junta de elección, votante, desafiador o espectador mediante el uso o la amenaza de fuerza, la violencia, la imposición de daños... con el propósito de obstaculizar o impedir el libre ejercicio del derecho al voto o la administración imparcial de la elección".

- Algunos ejemplos de intimidación a los votantes incluyen:

- Comportamiento violento dentro o fuera del lugar de votación

- Amenazas verbales de violencia

- Enfrentarse a los votantes teniendo puestos uniformes de aspecto militar u oficial

- Difundir información falsa sobre el fraude de los votantes, los requisitos para votar o las sanciones criminales relacionadas

- Blandir armas de fuego o mostrar armas de forma intimidatoria

- Acercarse agresivamente a los vehículos de los votantes o anotar los números de placa de los votantes

- Interrumpir las líneas de votación o bloquear la entrada al lugar de votación.

- Acosar a los votantes, preguntarles de forma agresiva sobre sus calificaciones para votar
 - Seguir a los votantes hacia, desde o dentro del lugar de votación
 - Armas de fuego en los Lugares de Votación
 - En Nuevo México no se prohíben las armas en los lugares de votación. Sin embargo, en Nuevo México blandir o utilizar un arma de fuego de forma amenazante o intimidatoria podría considerarse intimidación al votante. Ciertos lugares designados como lugares de votación pueden tener limitaciones específicas en cuanto a llevar armas de fuego, por ejemplo, las escuelas.
 - Electoralismo
 - ○ El electoralismo incluye la exhibición o distribución de carteles o literatura de campaña, botones de campaña, camisetas, sombreros, pines u otros artículos similares e incluye la solicitud verbal o electrónica de votos para un candidato o pregunta.
 - ○ El Código de Elección de Nuevo México prohíbe los actos de electoralismo a menos de 100 pies de distancia de un lugar de votación o de un buzón de boletas seguro monitoreado.
 - Coerción y Sobornos
 - Es contrario a la ley estatal ofrecer un soborno o aceptar un soborno relacionado con el hecho de votar por o abstenerse de votar a favor o en contra de cualquier candidato o pregunta de boleta.
-